

# **Propuesta de Reforma al Estatuto del Senado de la República en el Capítulo Primero del Título Cuarto, correspondiente al Instituto Belisario Domínguez.**

## **H. ASAMBLEA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

La Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 275 y 302 del Reglamento del Senado y considerando la importancia de impulsar las adecuaciones que contribuyan a la modernización de las estructuras técnicas del Senado de la República para el mejor apoyo a los Senadores, somete a su consideración la siguiente propuesta para modificar el Capítulo Primero del Título Cuarto del Estatuto de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.

### **Título Cuarto Capítulo Primero**

#### **Artículo 41**

1. El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.
2. El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.

## **Artículo 42**

1. Para la adecuada realización de sus actividades el Instituto cuenta con la siguiente estructura:

I. Órganos de Gobierno

- a) Comité Directivo
- b) Presidencia

II. Órgano Consultivo

- a) Consejo Consultivo

III. Unidades Sustantivas

- a) Junta Ejecutiva
- b) Coordinación Ejecutiva de Investigación
- c) Dirección General de Investigación Estratégica
- d) Dirección General de Análisis Legislativo
- e) Dirección General de Finanzas
- f) Dirección General de Difusión y Publicaciones
- g) Unidad de Atención a Grupos Parlamentarios

IV. Unidades de Apoyo

- 1. De la Presidencia
  - a) Secretaría Técnica
  - b) Asesoría de la Presidencia
  - c) Secretaría Particular
  - d) Dirección Administrativa
- 2. De la Coordinación Ejecutiva de Investigación
  - a) Unidad de Gestión Administrativa
  - b) Unidad de Apoyo Técnico

## **Artículo 43**

1. El gobierno y la conducción general de los trabajos del Instituto son facultad y responsabilidad del Comité Directivo, mismo que se integra por un Presidente y tres secretarios, todos ellos senadores de la República.
2. El Presidente del Comité Directivo es nombrado por el Pleno a propuesta de la Mesa, de entre los coordinadores de los grupos parlamentarios.
3. Los tres secretarios son nombrados por la Mesa a propuesta de los coordinadores de cada uno de los tres grupos parlamentarios de mayor número de integrantes.

#### **Artículo 44**

1. Corresponde al Presidente del Comité Directivo:
  - a) Representar al Instituto o, en caso necesario designar a un representante entre los Secretarios integrantes del Comité Directivo, ante las instancias legislativas de carácter nacional e internacional y ante instituciones públicas y privadas, nacionales o del extranjero;
  - b) Celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional;
  - c) Establecer, en representación del Senado, mecanismos de coordinación con organismos análogos de la Cámara de Diputados y de los congresos locales;
  - d) Nombrar y remover al Secretario Técnico y a los titulares e integrantes de las unidades de apoyo de la Presidencia;
  - e) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo del Instituto;
  - f) Presidir el Consejo Consultivo del Instituto y convocar a sus reuniones; y
  - g) Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

#### **Artículo 45**

1. Corresponde al Comité Directivo:

- a) Establecer las directrices generales que considere necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y velar por la observancia de sus principios rectores;
- b) Evaluar y autorizar, de acuerdo con la finalidad y las funciones del Instituto, el Programa Anual de Trabajo propuesto por la Junta Ejecutiva;
- c) Establecer las directrices generales para proporcionar a los órganos de gobierno, las comisiones, los grupos parlamentarios y los senadores, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas al Instituto;
- d) Designar por consenso, a propuesta del Presidente del Instituto, al Coordinador Ejecutivo de Investigación;
- e) Nombrar y, en su caso remover, a los titulares de las unidades sustantivas del Instituto.
- f) Designar a los integrantes del Consejo Consultivo y comunicarlo a la Mesa;
- g) Aprobar el Manual de Organización y el Reglamento para la contratación del personal de investigación, a propuesta de la Junta Ejecutiva, así como las demás disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de la finalidad y las funciones del Instituto;
- h) Aprobar la contratación del personal de investigación adscrito a las unidades sustantivas, a propuesta de la Junta Ejecutiva, requiriendo, a su vez, la intervención de la Secretaría General de Servicios Administrativos para los trámites a que haya lugar;
- i) Aprobar el anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto, así como supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- j) Remitir a la Mesa un informe anual por escrito de los resultados obtenidos durante el período que corresponda; y
- k) Supervisar trimestralmente la evaluación del desempeño de las unidades sustantivas del Instituto, de sus titulares y del Coordinador Ejecutivo de Investigación.
- l) Conocer de la celebración de convenios y mecanismos de colaboración con instituciones afines al instituto;
- m) Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

2. Corresponde a cada Secretario supervisar por periodos de seis meses y de manera rotativa el trabajo de las Direcciones Generales de Investigación Estratégica, Análisis Legislativo y de Difusión y Publicaciones, según el calendario acordado por el Comité Directivo.
3. El Comité Directivo toma sus decisiones y acuerdos por consenso o, en su caso, por el voto de la mayoría de sus integrantes.
4. El Comité Directivo celebra sus sesiones ordinarias una vez cada tres meses, en el día y hora que el propio Comité determine; y sus sesiones extraordinarias, cuando lo convoque el Presidente del Comité o dos de sus secretarios.

## **Artículo 46**

1. La Junta Ejecutiva se integra por el Coordinador Ejecutivo de Investigación y los titulares de las Direcciones Generales.

Corresponde a la Junta Ejecutiva:

- a) Supervisar y valorar continuamente el desempeño de las unidades sustantivas;
- b) Sugerir al Comité Directivo, a través del Coordinador Ejecutivo de Investigación, acciones de mejoramiento en el funcionamiento del Instituto en general;
- c) Analizar el proyecto de Programa Anual de Trabajo de cada Dirección General con el fin de identificar líneas de trabajo o acciones compartidas y sugerir medidas para alcanzar la mayor eficacia en el cumplimiento de la finalidad y las funciones del Instituto;
- d) Estudiar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual de cada Dirección General y sugerir medidas de coordinación con el fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos;

- e) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual de las unidades sustantivas del Instituto, que será remitida al Comité Directivo a través de la Coordinación Ejecutiva de Investigación.
- f) Elaborar y someter a consideración del Comité Directivo el Reglamento para la contratación del personal de investigación del Instituto, especificando criterios, perfiles, lineamientos y procedimientos;
- g) Acordar la política editorial y de difusión del Instituto;
- h) Identificar necesidades de formación y actualización del personal de investigación o de apoyo en su ámbito de competencia y proponer a la instancia correspondiente cursos, especializaciones y otros programas de formación;
- i) Proponer al Comité Directivo los lineamientos y mecanismos para la realización de estancias de investigación y la solicitud de investigaciones especiales;
- j) Participar en la elaboración de los informes de actividades en los periodos que correspondan; y
- k) Recibir las solicitudes y encomiendas de los órganos de gobierno del Senado, de las comisiones y de las y los senadores y acordar su atención de acuerdo con las funciones de cada Dirección.
- l) La Junta Ejecutiva toma sus decisiones y acuerdos por consenso de sus integrantes.
- m) Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

## 2. Corresponde al Coordinador Ejecutivo de Investigación:

- a) Coordinar, supervisar y dar seguimiento, junto con los Directores Generales, el desarrollo de las actividades sustantivas del Instituto;
- b) Fungir de enlace entre la Junta Ejecutiva y el Comité Directivo del Instituto;
- c) Elaborar junto con los Directores Generales, el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades sustantivas del Instituto y someterlo a consideración del Comité Directivo para su aprobación.

- d) Integrar, junto con los Directores Generales, el plan de trabajo de las unidades sustantivas del Instituto.
- e) Recibir, junto con los Directores Generales, las solicitudes y encomiendas de los órganos de gobierno, comisiones, grupos parlamentarios y senadores relativas a la finalidad del Instituto y acordar con las direcciones su asignación de acuerdo con las atribuciones de cada una;
- f) Proponer a la Junta Ejecutiva la integración de grupos especiales de trabajo necesarios para la atención oportuna de las tareas aludidas en el punto anterior;
- g) Definir Acordar, junto con los Directores Generales, el programa de investigaciones especiales y aprobar las estancias de investigación realizadas por personal externo al Instituto;
- h) Presentar al Comité Directivo el Informe de las Actividades del Instituto, según el período que corresponda;
- i) Convocar y coordinar las sesiones de la Junta Ejecutiva;
- j) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Ejecutiva;
- k) Para el ejercicio de sus funciones el Coordinador Ejecutivo de Investigación tendrá bajo su cargo las Unidades de Gestión Administrativa y de Apoyo Técnico.
- l) Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

## **Artículo 47**

1. Los titulares de las direcciones generales de Análisis Legislativo, de Investigación Estratégica y la de Difusión y Publicaciones, son nombrados por el Comité Directivo a propuesta de cada uno de los secretarios del Comité.

2. Los titulares de la Dirección General de Finanzas y de la Unidad de Apoyo a Grupos Parlamentarios, son nombrados por acuerdo unánime del Comité Directivo.

3. Corresponde a los titulares de las Direcciones Generales:

a) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones sustantivas correspondientes a su área y las comunes al conjunto de las direcciones generales;

b) Elaborar y presentar al Comité Directivo los anteproyectos de presupuesto y las propuestas de trabajo de la Dirección a su cargo;

c) Elaborar y presentar los informes trimestrales, anuales y aquellos adicionales requeridos por el Comité Directivo, sobre el desempeño del área a su cargo;

d) Participar, con voz y voto, en la Junta Directiva y dar cumplimiento a los acuerdos de este órgano;

e) Ejercer con responsabilidad los recursos asignados a la Dirección a su cargo;

f) Proponer la contratación del personal de investigación del área a su cargo con base en los criterios y mecanismos definidos para tal fin; y

h) Participar con voz y voto en los comités editorial y de divulgación del Instituto;

i) Las demás atribuciones que le confiera este Estatuto.

4. Cada Dirección General tiene a su cargo el personal de investigación y técnico especializado que establezca el Manual de Organización.

## **Artículo 48**

1. Corresponde a la Dirección General de Investigación Estratégica:

a) Realizar investigación estratégica sobre el desarrollo nacional en los campos de competencia del Senado;

b) Contribuir a la evaluación y seguimiento de las decisiones legislativas mediante el estudio de las políticas que derivan de las mismas, su implementación y sus resultados;



- c) Identificar temas potencialmente relevantes en los ámbitos de competencia del Senado y desarrollar investigaciones y análisis al respecto; y
- d) Analizar, desde una perspectiva de largo plazo, experiencias internacionales relevantes en materia legislativa y de definición de políticas.

2. Corresponde a la Dirección General de Análisis Legislativo:

- a) Generar productos de información y análisis sobre temas de la agenda legislativa del Senado;
- b) Atender, con oportunidad, las solicitudes de información y análisis formuladas por las comisiones y los órganos de gobierno y de las y los senadores;
- c) Analizar y sistematizar información de la percepción ciudadana sobre el trabajo del Senado, incluyendo estudios de opinión pública;
- d) Procesar y sistematizar información sobre el desahogo del trabajo legislativo en las comisiones y órganos de gobierno del Senado.

3. Corresponde a la Dirección General de Finanzas:

- a) Evaluar y analizar la factibilidad financiera de las reformas al marco constitucional y legal;
- b) Estimar las necesidades de gasto e inversión públicos que impliquen las reformas;
- c) Identificar las fuentes de ingreso y financiamiento que den viabilidad a las reformas;
- d) Analizar la planeación y programación presupuestal que debe acompañar a las reformas.

4. Corresponde a la Dirección General de Divulgación y Publicaciones:

- a) Difundir los productos de investigación de las actividades del Instituto al interior del Senado y al público en general;

b) Proponer a la Junta Ejecutiva la política editorial y de difusión del Instituto e instrumentarla a través de medios impresos, digitales y electrónicos;

c) Administrar, resguardar y divulgar los acervos de información y documentación del Instituto; y

d) Establecer relación permanente con la Coordinación General de Comunicación Social del Senado y con el Canal del Congreso para ampliar la difusión de tareas sustantivas del Instituto.

5. Además de las atribuciones específicas de cada Dirección General, a todas corresponde:

a) Proponer a la Junta Ejecutiva la realización de eventos de carácter académico y de deliberación pública auspiciados por el Instituto sobre los temas competentes a cada Dirección General;

b) Colaborar con las demás Direcciones Generales en el cumplimiento del Plan de Trabajo y los fines generales del Instituto;

c) Generar información y otros insumos, en el ámbito de su competencia, para el trabajo de las demás direcciones;

d) Contribuir a la generación, actualización permanente y difusión de los bancos de información y bases de datos del Instituto;

e) Promover la vinculación del Instituto con universidades y otras instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y órganos análogos al mismo para la consecución de sus fines;

f) Elaborar los proyectos de convenios de colaboración que el Instituto se proponga celebrar; y

g) Propiciar la contribución de especialistas y otros agentes sociales en el análisis de los temas competencia del Senado;

6. Corresponde a la Unidad de Atención a Grupos Parlamentarios:

a) Atender las solicitudes de apoyo en materia de técnica legislativa que le realicen los grupos parlamentarios y sus integrantes.

- b) Asistir a los grupos parlamentarios y sus integrantes en la organización de consultas sobre iniciativas de legislación.
- c) Apoyar a los grupos parlamentarios y sus integrantes en la elaboración de respuestas a inquietudes ciudadanas en materia legislativa.
- d) Organizar, a solicitud de los grupos parlamentarios y sus integrantes, cursos y seminarios sobre materia legislativa, para asistir el trabajo de los Senadores.

## **Artículo 49**

1. El Instituto contará con un Consejo Consultivo cuyas atribuciones son las siguientes:
  - a) Conocer y opinar sobre el Plan de trabajo y los informes anuales del Instituto.
  - b) Sugerir temas de investigación y actividades de análisis a desarrollar por el Instituto
  - c) Contribuir a la orientación del trabajo del Instituto y a la valoración de su desempeño.
2. El Consejo Consultivo estará constituido por seis consejeros, de carácter honorario, quienes serán profesionistas o académicos de reconocido prestigio o con experiencia en actividades de investigación.
3. El Consejo Consultivo sesionará con la presencia del Presidente y de la mayoría de los consejeros, por lo menos dos veces al año.
4. Los resultados de las sesiones del Consejo Consultivo se harán del conocimiento de la Mesa, cuyos integrantes podrán asistir a dichas reuniones.
5. En las sesiones del Consejo Consultivo podrán participar los integrantes del Comité Directivo y de la Junta Ejecutiva.

6. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo una legislatura.

## **Artículo 50**

1. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Instituto
  - a) Dar seguimiento a las decisiones tomadas en las reuniones y sesiones del Comité Directivo y del Consejo Consultivo;
  - b) Asistir al Presidente en la elaboración y comunicación de actas y minutas de las sesiones del Consejo Consultivo a la Mesa, el Comité Directivo y la Junta Ejecutiva;
  - c) Asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva a efecto de apoyarle en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus propias responsabilidades;
  - d) Coordinar el Programa de Estudios Especiales de la Presidencia del Instituto;
  - e) Apoyar en las gestiones necesarias al Coordinador Ejecutivo de Investigación para el buen funcionamiento del Instituto;
  - f) Apoyar la coordinación de las actividades del Instituto con base en los requerimientos de la Mesa, la Junta, las comisiones y demás áreas del Senado;
  - g) Apoyar la coordinación de las actividades de difusión y estudio convocadas por el Instituto;
  - h) Las demás que le instruya la presidencia del Comité Directivo;

## **Artículo 51.**

1. Corresponde a la Asesoría de la Presidencia: a) Apoyar la labor y actividades del Presidente del Comité Directivo en tareas específicas.

## **Artículo 52.**

1. Corresponde a la Secretaría Particular: Atender y asistir al Presidente en sus funciones

## **Artículo 53.**

Corresponde a la Dirección Administrativa: Asistir al Presidente en la ejecución en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.

## **Artículo 54**

Corresponde a la Unidad de Gestión Administrativa de la Coordinación Ejecutiva: Apoyar al Coordinador Ejecutivo de Investigación en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le correspondan.

## **Artículo 55.**

Corresponde a la Unidad de Apoyo Técnico: Proporcionar, bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo, el soporte informático a las áreas sustantivas y hacerse cargo de los servicios generales requeridos en el Instituto.

## **Transitorios**

1. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
2. El Manual de Organización deberá ser aprobado a los 30 días naturales de la entrada en vigor del Estatuto, por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Ejecutiva.

3. El Reglamento para la contratación de personal de investigación deberá ser aprobado a los 60 días naturales de la entrada en vigor del Estatuto, por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Ejecutiva.

4. El personal de investigación que se encuentra laborando actualmente en el IBD, será evaluado por el Comité Directivo conforme a su perfil profesional, conocimientos y a los resultados de su desempeño en la actual legislatura, para determinar su continuidad.

Senado de la República a los 25 días del mes de abril de 2013.

## **MESA DIRECTIVA**

Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo  
**Presidente**

Sen. José Rosas Aispuro Torres  
**Vicepresidente**

Sen. Enrique Burgos García  
**Vicepresidente**

**Sen. Luis Sánchez Jiménez**  
Vicepresidente

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza  
**Secretaria**

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama  
**Secretaria**

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza  
**Secretaria**

Sen. María Elena Barrera Tapia  
**Secretaria**

Sen. Martha Palafox Gutiérrez  
**Secretaria**